

REPUBLICA DE COLOMBIA
 TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
 SALA CIVIL FAMILIA
 NOTIFICACION POR ESTADOS

Art .295 C.G.P



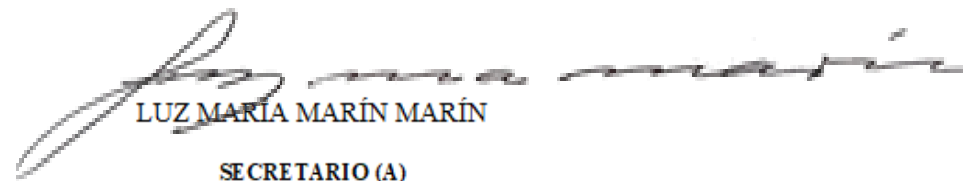
Nro .de Estado 0006

Fecha 18/ENERO/2022

Página: 1

Estado:

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05045318400120200004501	Ordinario	JOSE DEIMER MANCO TORRES	DEYSIS POVEA ANAYA	Auto admite recurso apelación ADMITE RECURSO EN EL EFECTO SUSPENSIVO. DISPONE TRAMITAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 806 DE 2020; CONCEDE TÉRMINO PARA SUSTENTACIÓN Y RÉPLICA. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS 18 DE ENERO DE 2022. VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100	17/01/2022			TATIANA VILLADA OSORIO
05440318400120200009902	Peticiones	ALVARO JAVIER GIRALDO MARTINEZ	DUBIAN DARIO GIRALDO GARCIA	Auto admite recurso apelación ADMITE RECURSO EN EL EFECTO SUSPENSIVO. DISPONE TRAMITAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 806 DE 2020; CONCEDE TÉRMINO PARA SUSTENTACIÓN Y RÉPLICA. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS 18 DE ENERO DE 2022. VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100	17/01/2022			TATIANA VILLADA OSORIO


 LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
 SECRETARIO (A)

**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Medellín, 17 de enero de 2022

CONSTANCIA

Referencia: 05045 31 84 001 2020 00045 01

Se deja constancia que una vez revisado el expediente conforme a las previsiones del artículo 325 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, y las directrices establecidas en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, se observó que los documentos 1, 3 y 4 aparecen registrados en el índice del expediente digital del cuaderno principal, conformados por 2, 3 y 1 páginas, en su orden, pero en el expediente digital éstos constan de 3, 4, 2 páginas, respectivamente.

Lina Marcela Patiño C

LINA MARCELA PATIÑO CASTAÑO

Auxiliar Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Radicado : 05045 31 84 001 2020 00045 01
Consecutivo Sría. : 1485-2021
Radicado Interno : 363-2021

SE ADMITE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó – Antioquia, el 8 de octubre de 2021, dentro del proceso de impugnación de la paternidad instaurado por JOSÉ DEIMER MANCO TORRES en contra de la menor C.M.P representada legalmente por DEYSIS POVEA ANAYA.

Las partes e intervinientes deberán suministrar y, actualizar -cuando sea necesario- la información para efectos de comunicación y notificación, informando el correo electrónico y números de contacto respectivos. Los datos serán remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Civil, indicando en el asunto el radicado del proceso y, en el cuerpo del mensaje, la calidad en la que actúan.

En tal sentido, al presente asunto se aplicará, el trámite de la apelación de la sentencia dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se indica al recurrente que el término de cinco (5) días para sustentar la apelación por escrito, empezará a correr al día siguiente de la ejecutoria de este proveído, o del que niegue la solicitud de pruebas, si ese fuere el caso, **so pena de declararlo desierto.**

De la sustentación que presente el recurrente, se correrá traslado virtual a la contraparte, por el término de cinco (5) días, contabilizados a partir del día siguiente, en que la Secretaría de la Sala, surta el respectivo traslado con la inserción del escrito contentivo de la sustentación en el micrositio de esta Sala.¹

Se advierte a las partes que sus escritos deberán ser remitidos al correo electrónico de esta Sala: secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que las providencias notificadas por estados pueden ser descargadas en el micrositio de esta Corporación².

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia>. Hipervínculo: TRASLADOS

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/estados>

Por Secretaría, se deberá compartir el vínculo a los apoderados de las partes e intervinientes para que tengan acceso a los archivos o carpetas del expediente digital, siguiendo para ello, las pautas establecidas en el numeral 7, "*personas determinadas*", literales A y B, del anexo 5 del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Centro de Documentación Judicial CENDOJ, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Unidad Informática, en acatamiento de lo señalado por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Se ordena a la Secretaría de la Sala enterar la presente providencia al Procurador de Familia adscrito a esta Sala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TATIANA VILLADA OSORIO
Magistrada

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**661cb6532383657c1790c065f4b05e4154630c9965875bad6bc19a
089c671de5**

Documento generado en 17/01/2022 03:40:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL – FAMILIA

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Radicado : 05440 31 84 001 2020 00099 01
Consecutivo Sría. : 1486-2021
Radicado Interno : 364-2021

SE ADMITE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Marinilla – Antioquia, el 22 de noviembre de 2021, dentro del proceso de petición de herencia instaurado por ALVARO JAVIER GIRALDO MARTÍNEZ en contra de DUBIAN DARÍO GIRALDO GARCÍA, MAYELA AMPARO GIRALDO GARCÍ y SONIA PATRICIA GIRALDO GARCÍA.

Las partes e intervinientes deberán suministrar y, actualizar -cuando sea necesario- la información para efectos de comunicación y notificación, informando el correo electrónico y números de contacto respectivos. Los datos serán remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Civil, indicando en el asunto el radicado del proceso y, en el cuerpo del mensaje, la calidad en la que actúan.

En tal sentido, al presente asunto se aplicará, el trámite de la apelación de la sentencia dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se indica a la parte recurrente que el término de cinco (5) días para sustentar la apelación por escrito, empezará a correr al día siguiente de la ejecutoria de este proveído, o del que niegue la solicitud de pruebas, si ese fuere el caso, **so pena de declararlo desierto.**

De la sustentación que presente la parte recurrente, se correrá traslado virtual a la contraparte, por el término de cinco (5) días, contabilizados a partir del día siguiente, en que la Secretaría de la Sala, surta el respectivo traslado con la inserción del escrito contentivo de la sustentación en el micrositio de esta Sala.¹

Se advierte a las partes que sus escritos deberán ser remitidos al correo electrónico de esta Sala: secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que las providencias notificadas por estados pueden ser descargadas en el micrositio de esta Corporación².

Por Secretaría, se deberá compartir el vínculo a los apoderados de las partes e intervinientes para que tengan acceso a los archivos o carpetas del expediente digital, siguiendo para ello, las pautas establecidas en el numeral 7, "*personas determinadas*", literales A y B, del anexo 5 del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Centro de Documentación Judicial CENDOJ, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Unidad Informática, en acatamiento de lo señalado por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TATIANA VILLADA OSORIO
Magistrada

Firmado Por:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia>. Hipervínculo: TRASLADOS

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/estados>

Tatiana Villada Osorio
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca7c7f7fe133ec3af58883b075b75253b1b776c304e1b459df54c049ff05e397

Documento generado en 17/01/2022 03:38:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>